



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 342- IGP/2017

Lima, 31 de Julio de 2017

VISTOS: El Informe N°175-2017-IGP-OAD/URH y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 019-URH-IGP/2014, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y la señora **DARIA CURY CORAHUA**, se contrató sus servicios por el periodo que va del 12.05.2014 al 31.12.2014, y a través del correlativo N° 084-URH-IGP/2014 suscrito el 31.12.2014, N°047-URH-IGP/2016 suscrito el 28.12.2015, No 151-URH-IGP/2016 suscrito el 30.06.2016, No 264-URH-IGP/2016 suscrito el 30.12.2016, se prorrogó la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 019-URH-IGP/2014 por el periodo del 12.05.2014 al 30.06.2017; como Apoyo para labores de limpieza;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación No 038-CAS-2017-IGP-OAD-URH para atender el pago de Vacaciones Truncas y Reintegro de la Señora **DARIA CURY CORAHUA**, por el periodo del 12.05.2017 al 11.06.2017;

Que, a fin de atender el pago de las Vacaciones Truncas y Reintegro, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria N° 1321 del 31.07.2017, incluyendo el importe por vacaciones truncas por S/. 83.33 (Ochenta y Tres y 33/100 Soles), reintegro del mes de Junio por S/. 366.66 (Trescientos Sesenta y Seis y 66/100 Soles) y S/.76.50 (Setenta y Seis con 50/100 Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS.

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, disponen que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29849;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 01-IGP/2017 del 02.01.2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, norma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la retribución por Vacaciones Truncas ascendente a S/. 83.33 (Ochenta y Tres y 33/100 Soles), Reintegro del mes de Junio por S/. 366.66 (Trescientos Sesenta y Seis y 66/100 Soles) y S/. 76.50 (Setenta y Seis con 50/100 Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS; a favor de la Señora **DARIA CURY CORAHUA**, ex trabajadora CAS de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica del Gasto 23.28.11 – “Contrato Administrativo de Servicios” y 23.28.12 – ESSALUD-CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con Cargo a la 5-000003 – Gestión Administrativa (Meta 012), de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 – Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2017.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CPC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración

LIQUIDACION N° 038-CAS-2017-JGP/RH - DE COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS PARA PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO. SERVICIOS (CAS) DE CONFORMIDAD CON EL ART 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, NUMERAL 8.6 ART. 8° D.S. N° 075-2008, ART 8 DEL DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM - ART 6° INCISO F) DE LA LEY 29849

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS

DARIA CURY CORAHUA

APOYO EN LABORES DE LIMPIEZA

ACTIVIDAD 5-000003.- GESTION ADMINISTRATIVA

META 012

A FAVOR DE DON

CARGO.....

SEDE DE TRABAJO.....

FECHA DE INGRESO AL IGP

12.05.2014

FECHA DE CONCLUSION DE CONTRATO

11.06.2017

CONTRATO CAS N°

N° 019-URH-IGP/2014.

A) VACACIONES GOZADAS

PERIODO	DESDE	12.05.2014	30 DIAS
	HASTA	11.05.2015	
	DESDE	12.05.2015	30 DIAS
	HASTA	11.05.2016	
	DESDE	12.05.2016	30 DIAS
	HASTA	11.05.2017	

B) VACACIONES TRUNCAS

PERIODO A LIQUIDAR

DESDE 12.05.2017

HASTA 11.06.2017

TOTAL.....

AA-MM-DD

00.01.00

RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO

RETRIBUCION MENSUAL

1,000.00

TOTAL.....S/.

1,000.00

Por 1 Mes

100% de la Retribución mensual

1,000.00

J

No de meses del año

12 meses * 1

Total Retribución

83.33

83.33

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

83.33

RESUMEN

Vacaciones Truncas 12.05.2017 AL 11.06.2017 **83.33**

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS **83.33**

REINTEGRO DEL 01 AL 11 DE JUNIO **366.66**

TOTAL **449.99**

MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

AFP 10% INTEGRA 45.00

SEGURO INVALIDEZ 6.12

COMISION PORCENTUAL 4.05

TOTAL AFP..... **55.17**

OTROS DESCUENTOS

IMPUESTO A LA RENTA DE 4TA CATEGORIA

IMPUESTO 4TA (8%) **0.00** suspensión de 4ta categoría

TOTAL DESCUENTOS **55.17**

TOTAL A PAGAR **394.82**

APORTES DEL EMPLEADOR

ESSALUD 9% CAS **76.50**

Lima 19 , julio de 2017